MODIFICACION PUNTUAL DE LA ZONIFICACION Y ORDENANZAS DEL PLAN PARCIAL "EL MIRADOR DE HONTOBA" (SECTOR 8) APROBADO POR LA C.P.U EL 25.10.83, Y DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL EN AQUELLOS ASPECTOS NO COINCIDENTES

==========

MEMORIA

Una vez aprobados los documentos urbanísticos y constituida la Junta de Compensación y Entidad de Conservación de las Obras de Urbanización, se está procediendo a una labor técnica de legalización de viviendas y comprobación de la parcelación en el territorio.

A lo largo de los años de haber ido edificando sin control, nos encontramos con discrepancias, tanto a nivel de Ordenanzas, como alguna puntual de Zonificación, por lo cual se propone al Ayuntamiento y a la Comisión Provincial de Urbanismo la presente modificación puntual basada en los siguientes aspectos:

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CASTILLA - LA MANCHA
DELEGACION DE GUADALAJARA
10 JUL. 1995
VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS

- En las parcelas 4 y 4 bis del polígono S, existe una plaza de toros dedicada a escuela taurina privada. Como las Ordenanzas del Plan Parcial no dejan suficientemente clara la posibilidad de este uso, se introduce como modificación para evitar posibles problemas en el momento de su legalización.

- Otro aspecto que se trata es la posibilidad de subdividir las parcelas de la zona Residencial de 2.500 m2, en dos, siempre y cuando se respete la fachada mínima de 15m. y se garantice por parte de la Junta de Compensación el abastecimiento de los servicios urbanísticos necesarios.

- En el plano de la Zonificación modificado que se adjunta, se han grafiado las construcciones existentes hasta la fecha, al objeto de que puedan legalizarse, en el supuesto de incumplimiento de - la Normativa del Plan Parcial referente a retranqueos de la edificación a calle o resto de linderos.

ARTICULOS QUE SE MODIFICAN

5.5 ORDENANZA 4a. : ZONA RESIDENCIAL

5.5.3 Condiciones comunes de la zona.

2. Retranqueos

El retranqueo de la edificación a la alineación de calle será, como mínimo, de cuatro (4) metros; el retranqueo a los restantes linderos de parcela será de tres (3) metros, excepto cuando se prevean edificaciones adosadas, en cuyo caso habrá de respetarse solamente el retranqueo de aquellos testeros de la edificación al límite posterior de la parcela.

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CASTILLA - LA MANCHA
DELEGACION DE GUADALAJARA
10 JUL. 1985
VISADO
SIN PERJUICIO DE TERCEROS REGLAMENTARIOS

Para las edificaciones construidas con anterioridad y recogidas en la Zonificación de esta modificación, se admitirán las separaciones existentes, sean cuales fueren.

3. Alturas

La altura máxima permitida en la zona será de 7,5 metros.ó dos plantas.

Esta altura se contará a partir del nivel natural del terreno en cada punto de la parcela ocupada admitiendo para terrenos en desnivel, compensaciones en las secciones longitudinales que se realicen iguales o inferiores a 60 cm. En el punto mas desfavorable se admitirán sobre la rasante natural del terreno, garaje y dos plantas o bien dos plantas y altillo bajo cubierta, con las condiciones señaladas

anteriormente, o sea, que se autorizará el uso de mansardas habitables bajo cubierta siempre y cuando estén vinculadas al edificio principal y la altura de cornisa del último forjado no supere los 7,50 m.

4. Altura de pisos

La altura mínima entre pavimento terminado y cara inferior del forjado de techo será de 2,5o m. en cualquiera de las plantas, exceptuándose el garaje donde se admitirá la mínima de 2,10 m.

5.5.4. Condiciones específicas de las subzonas

4.Parcela mínima :

- En vivienda aislada : 1.000 m2
- En vivienda agrupada: 800 m2

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CASTILLA - LA MANCHA
DELEGACION DE GUADALAJARA
10 JUL. 1985
VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS

5.4 ORDENANZA 3a. : ZONA DE EQUIPAMIENTOS

5.4.3 Condiciones comunes de la zona

5. Altura de pisos

La altura mínima entre pavimento terminado y cara inferior del forjado de techo será de 2,65 m. En planta baja la altura libre mínima será de 3 m., exceptuándose en la enfermería, aseos y dependencias anejas de la Escuela Taurina, donde se admitirá en planta baja la altura libre mínima de 2,5 metros.

5.4.4. Condiciones específicas de cada subzona

1) Usos permitidos

En subzona D : Escuela Taurina; garaje-aparcamiento, categorias 2a. y 3a.;Hotelero, categorias 2a. y 3a.; Salas de reunión, categorias 1a y 4a.; de relación 1a. y 4a.; deportivo, categoría única.

2) Ocupación máxima :

En subzona D : 50%

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CASTILLA - LA MANCHA
DELEGACION DE GUADALAJARA
10 JUL. 1985
VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS

Guadalajara, 28 de Junio de 1.985

El Arquitecto,

APROB DEFINITIVA 1ª FASE Parcial

JUNTA DE COMUNIDADES CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Política Territorial

GUADALAJARA

En virtud de las atribuciones recibidas de la Comisión Provincial de Urbanismo en su sesión de 18 de julio de los corrientes, respecto de la tramitación que determina el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, esta Delegación Provincial somete a información pública durante quince días los expedientes que a continuación se relacionan:

— Solicitud presentada por D. Antonio Barahona Tejedor, para construcción de una nave-secadero en suelo no urbanizable, en Jadraque.

— Construcción de una vivienda rural, propiedad de D. Adrián Gálvez Pastor, en Peñalver.

— Proyecto de Chalet y Garaje, propiedad de D. Manuel Chueca de las Heras, en Durón.

— Expediente de legalización de vivienda unifamiliar, propiedad de D. Luis Rubio Moreno, en Brihuega.

— Proyecto de vivienda rural, propiedad de D. Florencio Vázquez Morata, en carretera a Carrascosa de Henares, p. k. 1,100, municipio de Espinosa de Henares.

— Proyecto de legalización de vivienda unifamiliar rural, propiedad de D. Vicente Monmeneu Santafé, en Alique.

— Proyecto de ejecución de una nave destinada a taller de carpintería, propiedad de Industrias de la Madera Cuenca Ortega, S. A., en Sacedón.

Guadalajara, 2 de agosto de 1984.—El Delegado Provincial, accidental (ilegible). 3309

Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo, en su reunión de 25 de octubre de 1983, entre otros tomó el siguiente acuerdo:

"Suspender la aprobación del Plan Parcial del Sector 8 de Hontoba, entrando en vigor el mismo sin necesidad de ser elevado nuevamente a la Comisión Provincial de Urbanismo, una vez se hayan subsanado las deficiencias observadas".

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento ha procedido a subsanar las deficiencias observadas en el Plan Parcial, en la Comisión Provincial.

CONSIDERANDO: Que por parte de los Servicios de la División de Urbanismo han sido informada favorablemente la documentación que contiene la subsanación de las deficiencias y cumple los requisitos exigidos.

VISTOS: La Ley de Régimen de Suelo y de Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976. El Reglamento de Planeamiento de 23 de julio de 1978 y demás disposiciones generales y complementarias de aplicación.

Se procede a la publicación de la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector 8 de Hontoba, para que el mismo adquiera fuerza ejecutiva según lo dispuesto en el art. 132 del Reglamento de Planeamiento.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, ante el excelentísimo Sr. Consejero de Política Territorial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el art. 233 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, modificado en el Anexo II del Real Decreto 3546/81, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias y servicios de la Administración del Estado a la indicada Junta en materia de Urbanismo.

Guadalajara, 3 de agosto de 1984.— El Secretario de la Comisión (ilegible). 3304

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS
CASTILLA - LA MANCHA
DELEGACION DE GUADALAJARA
10 JUL 1984
VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS

— AYUNTAMIENTOS —

CABANILLAS DEL CAMPO

La Corporación municipal en sesión especial extraordinaria celebrada el día 9 de junio de 1984, con asistencia de los siete miembros que forman la Corporación, acordó por unanimidad de todos ellos aprobar el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1984.

Expuesto al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, núm. 80, del día 4 de julio de 1984, no se han presentado reclamaciones.

Dicho presupuesto, resumido a nivel de capítulos, es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	CONCEPTO	Consign. Pesetas
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Remuneraciones del personal —	3.293.913
2.	Compra de bienes corrientes y de servicios — — — — — — — — —	3.926.175
3.	Intereses — — — — — — — — —	505.063
4.	Transferencias corrientes — —	455.000
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales — — — — —	1.000
9.	Variación de pasivos financieros	818.849
	TOTAL — — — — —	9.000.000

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos — — — — —	2.357.630
2.	Impuestos indirectos — — — —	763.890
3.	Tasas y otros ingresos — — —	2.424.235
4.	Transferencias corrientes — —	3.231.380
5.	Ingresos patrimoniales — — —	222.865
	TOTAL — — — — —	9.000.000

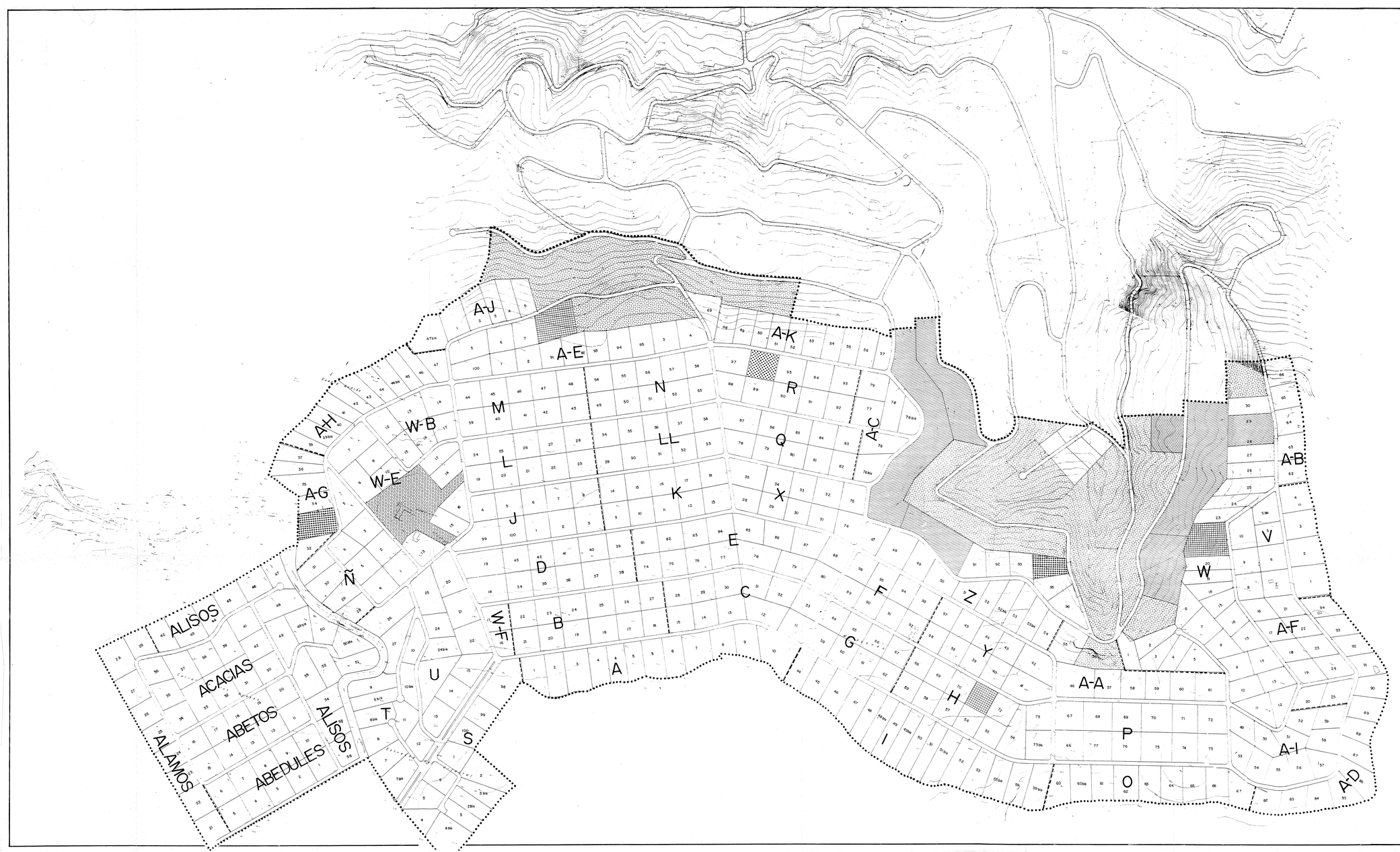

DILIGENCIA. Para hacer constar que los presentes documentos han sido los aprobados definitivamente y corregidos a información pública por este Ayuntamiento.

16 MAR 1994

16 MAR 1994

SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS			
EQUIPO	SIMBOLOGIA	SUPF.(m²)	FORJADO (m²)
Guarderia		5.000	1.250
Servicios		2.500	—
Comercial		12.300	3.075
Recreativo		16.720	4.180
Social		6.500	1.950
TOTAL		43.020	10.455

CESIONES AL AYUNTAMIENTO			
ZONA	SIMBOLOGIA	SUPF.(m²)	FORJADO
Equipo social		6.500	1.950
Unifamiliar adosado		54.350	28.679
TOTAL CESIONES		90.850	50.629

Nada en contra del Plano que se refiere por el aprobado provisionalmente en Pleno en fecha indicada de fecha 4 de Junio de 1993

MODIFICACION PUNTUAL PLAN PARCIAL SECTOR 8

ESTADO PRIMITIVO

SITUACION: MIRADOR DE HONTOBA - GUADALAJARA

PROPIEDAD: JUNTA DE COMPENSACION MIRADOR DE HONTOBA

ESCALA: 1 : 2000

FECHA: ENERO - 1993

ARQUITECTO

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COMPENSACION

Información facilitada por JCCM al Colegio de Aparejadores el 20/11/2014. Registro:1188

PLAN PARCIAL MANANTIALES DE HONTOBA

EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 9 DEBERA PROTEGER DEBIDAMENTE EL ARROYO Y SU FRANJA DE INFLUENCIA

Renera

Término

Término

Hueva

HUEVA

CENTRO DE TRANSFORMACION

COLECTOR

ESTACION DEPURADORA

VERTIDO

IMPULSION

DEPOSITO

HONTOBA

CARRETERA

CEMENTERIO

RED DE DISTRIBUCION DE AGUA

A ESTACION DEPURADORA Y VERTIDO

A PASTRANA

MIRADOR DE HONTOBA

COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TECNICOS DE GUADALAJARA
VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS

EMPLAZAMIENTO Y ACCESOS

PROYECTO: NORMAS SUBSIDIARIAS DE HONTOBA

PLANO: INFRAESTRUCTURAS EN SUELO URBANO Y APTO PARA URBANIZAR

PROVINCIA: GUADALAJARA | EQUIDISTANCIA DE CURVAS | ESCALA 1/5000 | FORMATO

DIRECCION DEL PROYECTO

ESTUDIO MEBEM DE INGENIERIA Y ORGANIZACION

FECHA: FEBRERO 1991 | HOJA Nº 11